

Comité contra la Desaparición Forzada

15° periodo de sesiones (5-16 noviembre 2018)

**Punto de agenda 7: Follow-up dialogue on additional information
submitted by States parties**

Estado Miembro: México

RECOMENDACIONES EN MATERIA FORENSE

El presente documento presentará una serie de **recomendaciones que se observan en materia de servicios periciales y forenses**, frente a las observaciones finales realizadas por el Comité en el año 2015, específicamente a lo referente en los párrafos 17 y 18 (registros), 27 y 28 (investigación) y 40 y 41 (búsqueda, registros y coordinación).

I. Sobre el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

En julio del 2018 la Procuraduría General de la República publicó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (Protocolo de investigación)*.¹ Sin embargo, es necesario señalar que **el Protocolo publicado no fue adecuadamente consultado con las familias de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, y carece de procedimientos de actuación e identificación en materia forense efectivos.**

¹ PGR. *Publica PGR extracto del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de desaparición forzada y cometida por particulares*, página electrónica, recuperado el 19 de septiembre de 2018 de: <https://www.gob.mx/pgr/prensa/publica-pgr-extracto-del-protocolo-homologado-de-investigacion-para-los-delitos-de-desaparicion-forzada-y-cometida-por-particulares>

Específicamente, el Protocolo de Investigación debe de incluir un enfoque inter y multidisciplinario a partir de las principales disciplinas forenses, que permita un abordaje diferenciado de los tipos de casos a los que se enfrentarán las autoridades y que dé certeza a las familias de las acciones realizadas y su resultado.

Actualmente se observa la ausencia de dictámenes de carácter integrado de identificación², la ausencia de aplicación de metodologías adecuadas para la realización de actuaciones forenses, la falta de abordaje diferenciado de los casos según las tipologías, contextos, el estado de conservación o su antigüedad.³ Y el Protocolo Homologado de Investigación no aborda estos y otros aspectos imprescindibles que deben conducir a identificaciones con certeza científica.

Además, es fundamental que el Protocolo de Investigación especifique quién y cómo se realizará el cruce de información con otras herramientas que contempla la Ley General (art. 48), que deben auxiliar en los procesos de identificación, como son: El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; el Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas y; el Banco Nacional de Datos Forenses.

Otra ausencia de la actual regulación, es la falta de previsión para detallar cómo se protegerá la información y datos personales que se incorporen en éstas.

Igualmente, el Protocolo de Investigación debe incluir los procesos de notificación y entrega digna de los restos a los familiares de personas desaparecidas una vez que se produce una identificación confirmada⁴. Para la definición de los procesos de notificación y entrega se debe garantizar: que se realizará con enfoque psicosocial, garantizando que la familia pueda acceder a la información sobre el proceso de identificación y reciba respuesta a las dudas o cuestionamientos que tenga. En el tratamiento y entrega de los restos se deben respetar las creencias de las personas fallecidas y de su familias y tener en cuenta el contexto socioeconómico y cultural.

² Inclusive, el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda envió el 26 de julio de 2018 el *Oficio 1807/04*, con una propuesta de índice de dictamen multidisciplinario, dirigido a la Procuraduría General de la República y a la Comisión Nacional de Búsqueda.

³ Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda. *Recomendación 01/2018*, versión electrónica, recuperado el 20 de septiembre de 2018 de: http://ibero.mx/files/CNC_Recomendacion01-2018_firmada.pdf . Págs. 10 y 11.

⁴ Ídem.

Sumando, se observa con preocupación la falta de coordinación entre las autoridades encargadas de la elaboración del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares (que corresponde a la Procuraduría General de la República) y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (que corresponde a la Comisión Nacional de Búsqueda). Es necesario señalar que hasta el momento de redacción de este documento, aún no se cuenta con un Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.⁵

Tomando en cuenta lo anterior, **se recomienda que el Protocolo Homologado de Investigación sea revisado en un proceso abierto y participativo, a fin de incorporar, entre otros los aspectos forenses necesarios para contribuir a la búsqueda de personas desaparecidas.**

Todas estas acciones deberán contribuir a la efectiva coordinación entre autoridades y contar con la participación efectiva de las y los familiares de personas desaparecidas en todo momento.

II. Sobre la necesidad de un diagnóstico a los sistemas periciales y médicos en el país.

Frente a las obligaciones establecidas en la Ley General para las labores de investigación, búsqueda e identificación de las personas desaparecidas en el país, **es necesario contar con un diagnóstico de las condiciones y capacidades institucionales en materia de servicios periciales y forenses** a nivel federal y estatal en el país.

Lo anterior se debe a que en ambos niveles han existido retos y limitaciones para hacer frente al fenómeno. Por ejemplo, en materia de identificación tenemos conocimiento de que la Procuraduría General de la República (PGR) cuenta con 42 mil 467 perfiles genéticos dentro de sus bases de datos. Sin embargo, de este total sólo ha identificado a 661 personas⁶. Por su parte, la Policía Federal (PF) cuenta con 6 mil 89 perfiles genéticos, sin responder cuántas personas han sido identificadas⁷.

⁵ *Ibíd.*

⁶ Oficio con folio: 0001700059619, con fecha de 2 de abril de 2018, entregado por la Procuraduría General de la República en respuesta a una solicitud de información realizada por el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

⁷ Oficio con folio: 0413100021718, con fecha de 13 de abril de 2018, entregado por la Policía Federal en respuesta a una solicitud de información realizada por el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

A nivel estatal el diagnóstico necesitará tomar en cuenta que en México existen siete tipos de sistemas forenses en el país, los cuales son: 1) Sistemas forenses dentro de fiscalías/procuradurías centralizados; 2) Sistemas forenses dentro de fiscalías/procuradurías desconcentrados; 3) Sistemas forenses adscritos al consejo de la judicatura/tribunal; 4) Sistemas forenses descentralizados sectorizados, dependientes de la Secretaría de Gobernación; 5) Sistemas forenses adscritos a la Secretaría de Salud; 6) Sistemas forenses en Institutos autónomos con certificación y metodología y; 7) Sistemas forenses que se encuentran dentro de universidades⁸ .

Si bien las instituciones federales han ofrecido su apoyo a los estados, lo cierto es que las capacidades forenses tanto estatales como federales parecen rebasadas por la realidad. Actualmente vemos como muchos de los cuerpos de personas víctimas de violencia no son adecuadamente analizados, almacenados, y tratados.⁹ Lugares señalados por las familias como de posible ubicación de fosas clandestinas no son procesados o su procesamiento se prolonga durante meses e incluso más de un año, debido a la falta de recursos suficientes para su atención.

Frente a lo anterior, cada entidad tiene diferentes capacidades de investigación, independencia, presupuesto, entre otros.

Se recomienda que el diagnóstico tome en cuenta el personal especializado en las principales disciplinas forenses con las que cuenta cada institución; las condiciones laborales y equipamiento; presupuesto con el que cuentan; y certificaciones de su personal y procesos. Además, el diagnóstico debe considerar las necesidades existentes, incluyendo la necesidad de atender los casos nuevos debidos al contexto de violencia, los hallazgos de fosas clandestinas y restos humanos, los miles de cuerpos sin identificar, etc.

Por último, **se recomienda** que este diagnóstico nacional de los sistemas periciales y forenses en el país esté acompañado de universidades, organizaciones de la sociedad civil y equipos forenses independientes, nacionales e internacionales.

⁸ Zoon, Ina. "Sistemas forenses vigentes en México" (ponencia presentada en "Conversatorio sobre modelos forenses", en la Ciudad de México, México, 13 de julio de 2017).

⁹ Como lo ha evidenciado recientemente los casos de Jalisco, Guerrero, Veracruz y Baja California. Consultar: Redacción. "Gobierno de Jalisco abandona tráiler con más de 150 cadáveres de víctimas de la delincuencia", en *Animal Político*, página electrónica, recuperado 26 de septiembre de 2018 de: <https://www.animalpolitico.com/2018/09/cadaveres-jalisco-fiscalia/> y; Redacción. "Guerrero, Veracruz y Baja California contratan tráilers para almacenar cuerpos por saturación de morgues", *Animal Político*, página electrónica, recuperado el 26 de septiembre de 2018 de: <https://www.animalpolitico.com/2018/09/trailers-cuerpos-guerrero-veracruz/>

III. Sobre los registros contemplados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

La Ley General contempla una serie de herramientas (art. 48) que tendrán como objetivo **auxiliar en las labores de búsqueda, investigación e identificación** de personas desaparecidas en el país. Entre estas herramientas están: El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; el Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas y; el Banco Nacional de Datos Forenses.

Se señala con preocupación el retraso en la emisión de los lineamientos tecnológicos y de la información que deberán contener los Registros, así como el Banco Nacional de Datos Forenses, conforme a los tiempos establecidos dentro de los transitorios de la Ley General.

Con base en lo señalado anteriormente, **Se recomienda que las autoridades tomen en cuenta para el desarrollo de los Registros y del Banco Nacional de Datos Forenses la perspectiva y participación de expertos en materia forense.**

IV. Sobre el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Fosas Comunes

El Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Fosas Comunes se encuentra definido dentro de la Ley General (art. 4, fracción XIII) como aquel que:

Concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Procuraduría y las Procuradurías Locales localicen

Frente a esto, genera preocupación que el Registro Nacional solo contemple información de hallazgos de fosas clandestinas observados por las fiscalías o procuradurías estatales, puesto que no todas han proporcionado información al respecto en años anteriores, además de contar con subregistros y otras inconsistencias documentadas.¹⁰

¹⁰ Consultar: PDH Ibero y CMDPDH. Violencia y terror. Hallazgos sobre fosas clandestinas en México (2017), versión electrónica, consultado el 20 de septiembre de 2018 de: http://www.iberomexico.org/files/informe_fosas_clandestinas_2017.pdf y; CNDH. Informe especial sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México, versión electrónica, recuperado el 20 de septiembre de 2018 de: http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/30100/InformeEspecial_Desapariciondepersonasyfosasclandestinas.pdf

Asimismo, respecto al universo de fosas comunes, es necesario tener conocimiento de la situación en la que se encuentran la mayoría de éstas, dentro de los municipios del país. Esto se debe a que es escasa la información respecto al número de cuerpos que han sido inhumados en éstas, el número de carpetas de investigación que les corresponden, peritajes que se les han practicado para la identificación, entre otros.

Tomando en cuenta lo anterior, **se recomienda que el Registro Nacional incluya información de otras dependencias, colectivos de familiares, organizaciones de la sociedad civil, periodistas y universidades respecto a los hallazgos de fosas clandestinas en las diferentes entidades del país.** Además de esto, es necesario reconocer patrones, planes de exhumación, implicaciones a nivel presupuestal, retos en materia de identificación y entrega digna de los restos a los familiares.

De la misma forma, **se recomienda que a la brevedad se elabore un censo completo respecto a la situación de fosas comunes en el país,** para identificar la magnitud del fenómeno, casos prioritarios, planes de exhumación, implicaciones a nivel presupuestal, situación de irregularidad, retos en materia de identificación y entrega digna de los restos a los familiares.

Datos de contacto:

Denise González Núñez

Coordinadora del Programa de Derechos Humanos

Universidad Iberoamericana Ciudad de México

denise.gonzalez@ibero.mx

+52 (55) 5950-4054

Jorge Ruiz Reyes

Programa de Derechos Humanos

Universidad Iberoamericana Ciudad de México

jorge.ruiz@ibero.mx

+52 (55) 5950-4000, ext. 7276